

Programa de Prevención y Recuperación ante Desalojo de los tribunales de Nuevo México

¿Qué es el Programa de Prevención y Recuperación ante Desalojo (EPD)?

El Programa de Prevención y Recuperación ante Desalojo (Eviction Prevention and Diversion, EPD) está disponible para las familias de Nuevo México que necesitan pagar el alquiler, los servicios públicos o necesitan ayuda con la reubicación durante la pandemia de la COVID-19. Es un programa tanto para los casos de propietario/inquilino como para los de parques de casas móviles que involucran la falta de pago. Los orientadores y facilitadores del programa trabajan para obtener asistencia financiera para los propietarios e inquilinos y, de este modo, preservar el arrendamiento del demandado, prevenir un desalojo y compensar al propietario o la administración.

¿Qué tipo de ayuda hay disponible?

- El pago del alquiler y los servicios públicos, incluido el alquiler retrasado.
- El pago de tres meses de alquiler futuro, con la posibilidad de un alquiler futuro adicional.
- El pago de los costos de mudanza, en caso de desalojo.
- Ayuda comprometida con la solicitud de asistencia para pagar el alquiler, los documentos y su presentación.
- Asistencia para garantizar que se presenten los documentos correctos ante el tribunal.

¿Quiénes pueden participar en el programa?

Las partes en los casos de propietario/inquilino y de parques de casas móviles que involucran la falta de pago pueden participar por lo siguiente:

- (1) Se quedaron debido a la pandemia; o
- (2) Nuevos casos.

¿Cuándo comienza el Programa de Prevención y Recuperación ante Desalojo (EPD)?

Si usted vive en el 9º Distrito Judicial (condados de Curry y Roosevelt), el EPD empieza el 1 de febrero de 2022. A partir de marzo, el programa se extenderá por todo Nuevo México.

¿Cuánto cuesta participar en el programa?

El programa es gratuito. No se cobra cargo alguno por la prefacilitación, la facilitación y la posfacilitación de los servicios del EPD.

¿Cómo funciona el programa?

Ambas partes deberán acordar la participación en el programa. Una vez acordado por ambas partes, el caso judicial se pondrá en pausa por un mínimo de 60 días para contar con tiempo suficiente para la solicitud de asistencia para pagar el alquiler, el pago y la facilitación de una conciliación extrajudicial.

¿Qué sucede si las partes no están de acuerdo con usar el EPD o no pueden llegar a una conciliación durante el periodo extendido de 60 días?

El tribunal continuará con el procedimiento de desalojo.

¿El EPD se realizará en persona o de forma remota?

El programa funcionará de forma remota. Las audiencias del tribunal pueden ser en persona o de forma remota.

Información de contacto

Comuníquese con el Programa de Prevención y Recuperación ante Desalojo mediante la siguiente información de contacto para hacer preguntas sobre reprogramación, requisitos y recursos tecnológicos, solicitudes de asistencia gubernamental para pagar el alquiler, obtención de otros beneficios del estado y lo que se debe esperar en los procesos de prefacilitación, facilitación y posfacilitación.

www.nmevictionprevention.com
help@nmevictionprevention.com
(505) 554-5205